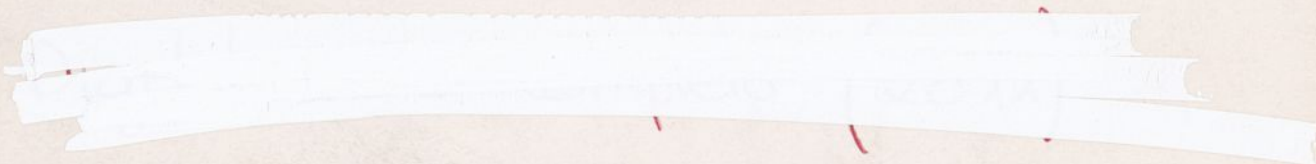




Ayuntamiento de Madrid  
Archivo General

H-280-1

Recuadros, 3-5-1





4 - 280 - 1

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción*

Expediente instruido a instancia del Sr. Don  
Paranal Madrid, a nombre de la Penmular,  
en solicitud de licencia para construir de  
nueva planta en el solar propio de Dha. So  
ciedad sito en la Calle de Recoletos, contiguo  
a las casas que la misma edifica en aquel  
sitio.



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

1881





Distrito de Buenavista

Apudicencia la oral  
en el día 14 de Mayo

D. D. Negredo D. Juan  
Bautista Peironet, ha se  
ñalado el día trece de  
octubre y hora de las  
once para que tengan  
efecto el pacto de vida de  
encomenda en el solar de  
la calle de Recoletos con  
tíguo a las obras de la  
Peninsular Compañía en  
General de Seguros sobre  
la vida.

Lo que tengo el honor  
de poner en el respu-  
sivo conocimiento de  
V. A. a los efectos que es-



time.

Dirigida a V. S. m. c.,

Madrid 14 de Abril de 1804

El Excmo. Sr.

Don Juan Rodríguez

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid





Via pública.


Division central.

Efectuada en este día, la  
tira de cuerdas y señalamiento  
de variante del solar sito en la  
calle de Recoletos, propio de la  
sociedad la Peninsular é in-  
mediato á las edificaciones que  
está efectuando la misma,  
se manifestó al Sr. Regidor  
que presidió el acto, que la variante  
debería permanecer la misma  
que antes afectaba, por no pa-  
recer necesaria la attercción  
de la gral. de la calle.

Lo que pongo en conoci<sup>to</sup>  
de V. S. para los efectos que  
hago lugar. Dios



que. á V. H. en la S. Ma-  
drid 13. de Abril de 1864.

Carlos M. de Castro  


Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid













Reg. nº 912.

Excmo. Sr.

D. Pascual Masoz, vecino de esta Corte, a. S. E. expone: Que la Peninsular, Compañía General de seguros mutuos sobre la vida, a cuyo frente se halla como Director, ha adquirido el solar de la calle de Recoletos, contiguo a las casas que dicha sociedad construye, compuesto de diez y nueve mil y pico de pies superficiales y como desde luego debe comenzar la edificación en el mismo.

A. S. E. Suplica se sirva dar las ordenes oportunas, a fin de que se marque la linea que debe guardar la nueva construccion.

Dios que a. S. E. en Madrid 6 de Abril de 1864.

Pascual Masoz

Masoz

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. D. D. Pilla



dió 7 de abril de 1864.

Para el Excmo. Señor Teniente  
de Alcalde del Distrito de Buenavista pa-  
ra que se sirva disponer que con asistencia  
del Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras  
D. Juan Bautista Peyronnet, del interesado  
su Arquitecto, el Municipal y el Director fa-  
cultativo de Emperados por lo concerniente a las  
terceras; se verifique el acto de tira de cuerdas,  
informando el Profesor a Villa del Resultado,  
teniendo presente el artículo 427 de la Ordenan-  
za de P.V. y previniendo al dueño no pue-  
de dar principio a las obras sin la competente  
licencia.

El Alcalde Corregidor

*[Firma]*

A las 10 de abril de 1864

Para el Sr. Regidor encargado porque  
se sirva señalar día y hora para tira  
de cuerdas

El Teniente

*[Firma]*

Lectura el miércoles  
próximo tras el comiente  
a las once de mañana

M. Peyronnet

Excmo. Señor. En cumpli-



imiento del decreto de P. E. y teniendo en cuenta el plan aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1865, para la calle de Precaltes, se procedió a marcar la alineación de las casas que por cuenta de la Sociedad titulada Ibero-Peninsular, se han de construir en dicha calle, resultando:

1.ª Que las nuevas fachadas se establezcan en prolongación de las de las casas contiguas, conservando su actual posición, sin tomar ni dejar terreno a la vía pública.

2.ª La altura de las fachadas no excederá de diez y ocho metros hasta la línea superior del alero, medidos por el centro de cada una de ellas, siendo la rasante de la calle la que señale el Señor Director de aceras y empedrados.

3.ª Podrá construir piso bajo, con la altura de tres pies medidos por el punto indicado, principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la altura de estos últimos siempre que no tengan menos



De diez pies de luz, y un entresuelo,  
o sotabanco, a elección del propietario,  
pero solo uno de estos pisos, debiendo  
tener diez pies de luz, si se construye el  
primero, y nueve el segundo. Sobre  
la altura total señalada no se cons-  
truirán inferior ni enteramente cubier-  
tillas o vidrieras, ni mas obras que las  
puramente indispensables para cu-  
brir las casas.

4.<sup>a</sup> No se permite salir ni re-  
tirar de la abstracción acordada  
con ningún cuerpo del edificio, sino  
después de sentado un vocale corrido  
de altura de la altura de un metro  
por lo menos. X

Examinado el plano de  
fachadas de las casas que se fratan  
de construir de nuevo, planto por  
uenta de la Sociedad titulada la  
Peninsular = en la calle de Recoletos  
casa sin número, formados por el  
Arquitecto de la Real Academia de  
Bellas Artes de San Fernando Don



Manuel Orca y Obregón, le halló con  
forme a lo prevenido en la Real orden de  
10 de Junio de 1754, por lo que no veo in-  
conveniente en que S. E. se viva con uider la li-  
cencia que se solicita, siempre que en la cons-  
trucción se atengan al dicho presentado y a  
las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Las minutas han de construirse sobre  
terreno firme con pedernal vivo y merced  
de cal y arena, dándose cuatro pies de espesor  
hasta catorce centímetros mas bajo del curro de  
la calle, en donde rebaltándose catorce centímetros  
de cada lado se sentará el zocalo general de cau-  
tería de ochenta y cuatro centímetros de alto por  
lo menos, y otros ochenta y cuatro centímetros de  
grosor, resultando dos hiladas de adobes en el  
punto mas elevado de la calle, y continuando es-  
tas a nivel en toda la línea de fachada ha-  
sta el mas bajo.

2.<sup>a</sup> Sobre el referido zocalo y con un espesor  
iguiva la fachada de fábrica de ladrillo y  
merced de cal y arena hasta la imposta  
del piso principal, y de la misma fábrica los  
demás pisos con inclinación de los arcos de puer-



tas y ventanas, sin permitirle los cubramientos,  
retallándose por la parte interior y propor-  
cionalmente a cada uno, a fin de que resul-  
te a la altura del alceato del alero de seten-  
ta centímetros de espesor, el cual podrá eje-  
cutarse según el parecer del Arquitecto Di-  
rector sin exceder de un vuelo regular es-  
cudo sobre el mismo una línea general de plo-  
mo para reunir las aguas y dirigirlas a la al-  
cantarilla general, por bajadas también de plo-  
mo embebidas en los muros de fachadas, o en  
la parte exterior en los rebanidos que for-  
men los pabellones, procurando contribuir a la  
ornato y decoración de las mismas.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones del piso principal  
no excederá de una cuarta y dos centímetros, ni  
de veinte y ocho centímetros los del segundo  
y tercero, dándose un metro y cinco centí-  
metros de altura y al intervalo de los balcones  
tres once centímetros, guardando las patillas  
bien recibidas en el grueso de las fachadas vein-  
te y ocho centímetros por lo menos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá balcones ni ped-  
dones que salgan del filo de las fachadas, es



fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceas serán de lonas de piedra  
berroqueña de color ~~oscuro~~ de espesor y  
cuenta y medio centímetros de salida, cubriendo  
las cordaduras de cal bajo la varilla que se usó  
en el informe de aluacación, y en establecerse  
lumbrecas horizontales en las mismas, debiendo estar  
colocarse entre las moquetas de las paredes o apli-  
cos de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocarán las fachadas cubriendo en  
buen orden de construcción, pintando de nuevo  
los clavos al óleo las puertas y colocando sobre  
la del portal el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El Arquitecto de la sección podrá recomen-  
dar que lo sea convenientemente y conocer la obra,  
estando además los dueños obligados a dar a  
vista cubriendo el resaca de cantería, cubriendo el  
piso principal colocado, el alero y después  
de totalmente concluida la finca, con objeto  
de renovar si se halla en estado de alguna.

8.<sup>a</sup> X En la construcción de andamios de las  
fachadas se dispondrá que las almas sean de  
semas colocadas frente a los huecos, á es-  
cepcion de las de los extremos que estarán



en la línea de las medianerías, usando  
las puentes de maderos de a' seis y los tablones  
de buena calidad sin nudos calbados,  
poniendo tres en el ancho de cada ancha-  
riada, cuidando el Señor Arquitecto no se  
carguen demasiado, y para evitar en lo  
posible todo incidente desagradable, se coloca-  
rán maderos de a' ocho y de a' diez cubier-  
tas que sirvan de antepechos, elevándose  
de los tablones unos cuatro pies, procurando  
al establecer los pescantes la mayor colider-  
prable como igualmente en la anchura de  
terceros ~~de~~ en vista de lo expuesto y con  
su superior ilustración acordará como  
siempre lo que estime mas justo y a-  
certado. Madrid 26 de Abril de 1864.

Alejo Gomez



# FACHADAS

de las tres casas que La Peninsular ha de construir en la Calle de Recoletos núm. 100, 101 y 102, contiguas a las que hoy esta edificando,



0 6 12 18 24 30 36 42 48 54 60 66 72 pies castell.

*Manuel de Ossa*  
*Arquitecto*

Ayuntamiento de Madrid



# FACHADAS

... de ad. ratificadas de Diputados cont. col. de ...  
... contiguas a las que hoy est...



01 02 03 04 05





Excmo. Sr.

Solicitada licencia por el Sr. D. Pascual Ma-  
dor a nombre de la Compañía real de Seguros  
mutuos sobre la vida, titulada la "Pension-  
lar", para construir de nueva planta la casa  
ó solar propio de dicha sociedad, sito en la Calle  
de Becoletos, contiguo a las casas que la mis-  
ma construye en aquel sitio; la Comisión  
de Obras no encuentra reparo en que V. S. se  
sirva concederla, siempre que la edificación  
se haga con sujeción a la alineación y masan-  
te aprobada, al plano presentado y a las de-  
mas condiciones que el Arquitecto Municipal  
del Distrito consigna en su informe.

Madrid 5 de Mayo de 1864.

Belasquain

Antonio Berrojo

Jerman Nuñez

Señor Sr. P.

Dion Pujana

San Martín

Madrid 12 de #



# Mayo de 1864.  
Entry to bond.

Como propone la Comision



Madrid 19 de Mayo de 1864

Conforme con el Sr. Ayudante.





D. D. Toro Ordoñez y Silva, Duque de Soto  
y Alcalde Corregidor de esta M. N. Silla & C.

Habiéndose solicitado licencia por el Excmo.  
Sr. D. Pascual Estada, a nombre de la Compa-  
ñía general de Seguros mutuos sobre la vida,  
titulada, "la Peninsular", para construir de nueva  
planta en el solar propio de dha. Sociedad, sito  
en la Calle de Recoletos, contiguo a las Casas  
que la misma edifica en aquel sitio, se instruyó  
el oportuno expediente; y marcada la alineación  
con arreglo a la aprobada por Real orden de 10.  
de Dic. de 1861: precurado el diseño de fa-  
chadas, hallado conforme por el Arquitecto Mu-  
nicipal Sr. Suelon, emitido su informe, y oído el  
dictamen de la Comisión de Obras, se la ha concedido  
el Excmo. Ay. por su acuerdo de 12. de Mayo  
último; a condición de ejecutar las obras bajo direc-  
ción de Profesor, de sugetarse al mencionado diseño,  
de guardar la misma planta que antes afectaba  
por no ser necesaria la alteración de la general  
de la Calle, y de observar, además, las reglas sig. tes  
Las nuevas fachadas se establezcan &  
tra. por lo menos.

Los cimientos han de construirse &  
hasta concluir la regla 6.ª

El Sr. Teniente de Alcalde de D. y  
yo podremos disponer, cuando lo tengamos por  
conveniente, que se reconozca acerca del Estado y  
construcción; esto sin perjuicio de que el interesa-  
do de aviso cuando este levantado el local de  
cantería, enrasado el piso fetal, coronada la



fachada con el alero y concluido completamente  
el edificio; á fin de que por estos reconocim<sup>tos</sup>  
se acredite la observancia de lo mandado en  
el particular y que la casa se halla en  
estado de alquilarse

Tambien el D<sup>to</sup> Municipal de la  
Seccion podra reconocer la obra siempre que  
lo puzga oportuno.

En la contruccion de andamios &  
hanta interiores

Por ultimo se tendra presente lo pre-  
venido en el articulo 94. de la Ordenanza  
de P.V. que dice, "concedida que sea la li-  
cencia para la nueva contruccion, no se permiti-  
ra mas plazo que el de tres meses para  
dar principio á ella."

Madrid D. de Julio de 1864.

Como Sr. Ciente de Alcalde al D<sup>to</sup> Sr. Bruna-  
(vita

E. S.

Acompaño a V. E. la licencia expedida,  
á favor del Excmo. Sr. D. Pascual Madoz af  
nombre de la Comp<sup>a</sup> titulada, "la Peninsular"  
para contruir de nueva planta en el solar  
sito en la Calle de Recoletos, sin num<sup>o</sup>, con-  
fugio á las Casas que dha. Sociedad contruye  
en la misma calle; á fin de que V. E. se  
suya disponer sea entregada al interesado  
á los usos correspondientes.

D<sup>to</sup> &